



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0203/09/25

Oficio N° OR-130/GA/1722/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2025

REMEDIOS DAMAS VAZQUEZ

PROPIETARIO

HIDALGO 217 B SUR

ZONA CENTRO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 18 de Septiembre de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Octubre de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Septiembre de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitir y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. MESA DE QUIÑONEZ	Canelas	Durango	REMEDIOS DAMAS VAZQUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. MESA DE QUIÑONEZ

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	343530.415	2784557.115
2	343571.273	2782933.975
3	343127.606	2782757.516
4	343113.067	2782855.364
5	343188.001	2783070.889
6	342912.891	2783318.786
7	343060.377	2783542.944



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0203/09/25

Oficio N° OR-130/GA/1722/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2025

8	343234	2783596
9	343247	2783719
10	343296	2783738
11	343265	2783889
12	343307	2783979
13	343249	2784083
14	343148.634	2784055.85
15	343015.13	2784201.214
16	342833.354	2784267.699
17	342903.119	2784405.238
18	342828.005	2784541.397

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. MESA DE QUIÑONEZ	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. MESA DE QUIÑONEZ	466.5337	191.8	63.2

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. MESA DE QUIÑONEZ	63.2 (sesenta y tres punto dos)	1781.4 (mil setecientos ochenta y unopunto cuatro)

Nombre del predio: P.P. MESA DE QUIÑONEZ

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0203/09/25

Oficio N° OR-130/GA/1722/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2025

Í	Fecha	Especie	Volumen (m³)	Superficie (m²)	Unidad
1	06/11/25 - 31/12/26	Pinus spp.	63.2	1714.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/11/25 - 31/12/26	Quercus spp.	63.2	67.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ABNER EFREN GURROLA GURROLA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 6, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

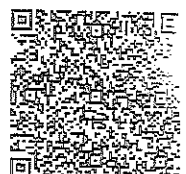
Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-025

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. MESA DE QUIÑONEZ	D-10-002-MES-004/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0203/09/25

Oficio N° OR-130/GA/1722/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2025

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 2.95 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea 1.35 hectárea en el año 2026 y 1.60 hectárea en el año 2028, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
12. Realizar tratamientos complementarios; 63.20 hectáreas de incorporación de materia orgánica, eliminación de arbustos y hierbas y control de residuos en el año 2026, 2 km de cercado, 1 km en el año 2026 y 1 km en el año 2028, 2 km de brechas corta fuego 1 km en el año 2026 y 1 km en el año 2028, 2 m3 de presas filtrantes 1 m3 en el año 2026 y 1 m3 en el año 2028.
13. Las especies por aprovechar serán: Pinus arizonica, Pinus herrerae, Pinus engelmannii, Pinus teocote y Quercus sideroxyla.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Realizar medidas de prevención y combate de incendios forestales, con la formación de una brigada para hacer recorridos durante el ciclo de corta en el periodo crítico de febrero-junio.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0203/09/25

Oficio N° OR-130/GA/1722/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 06 de noviembre de 2025

corta.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO



DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad
Encargado de la oficina regional SEMARNAT, en Santiago Papasquiaro, Dgo.
Ing. Abner Efrén Gurrola Gurrola.- Responsable Técnico.- Email: goza7306@hotmail.com
Archivo.

RLO*rag



2025
Día de
La Mujer Indígena

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat



